

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-9125 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Página 28729

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2023-9124 Resolución de Alcaldía 2023/1048, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 28732
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2023-9113 Decreto de Alcaldía de 17 de octubre de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo. Página 28733
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2023-9150 Resolución de Alcaldía 2426, de 16 de octubre de 2023, de avocación de competencias. Página 28734

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2023-9117 Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Técnico de Informática, grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Página 28735

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-9142 Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente para el curso 2023-2024. Página 28745

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Solórzano**
CVE-2023-9234 Pliego de condiciones económico.administrativas para la enajenación de madera del monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, y anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa. Página 28751

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-9171 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023. Página 28753

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CVE-2023-9192	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos.	Página 28754
CVE-2023-9195	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de tesorería.	Página 28755
CVE-2023-9175	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2023.	Página 28757
CVE-2023-9182	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023.	Página 28758
CVE-2023-9178	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2023.	Página 28759
CVE-2023-9136	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del expediente de modificación las bases de ejecución del presupuesto general de 2023. Expediente 338/2023.	Página 28760
CVE-2023-9137	Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 786/2023.	Página 28761
CVE-2023-9140	Aprobación definitiva del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2023. Expediente 509/2023.	Página 28762
CVE-2023-9126	Junta Vecinal de Bádames Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 28764
CVE-2023-9130	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 28765
CVE-2023-9128	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 28766

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-9160	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 28767
CVE-2023-9158	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario cobro.	Página 28768

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-9164	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/76211.	Página 28769
CVE-2023-9114	Ayuntamiento de Villacarriedo Extracto de la Resolución de Alcaldía 248/2023, de 3 de octubre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.	Página 28770

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2023-8686	Información pública de solicitud de autorización para instalación de estación de base de telefonía móvil en suelo rústico de Cabanzón, parcela 39033A00700060, en el municipio de Herrerías. Expediente 314625.	Página 28771
CVE-2023-8886	Información pública de solicitud de autorización para instalación de punto limpio en suelo rústico de la parcela 39047A004001500000OA, en el municipio de Noja. Expediente 313999.	Página 28772
CVE-2023-8955	Información pública de solicitud de autorización para instalación de granja avícola de perdices, parcela 39076A019000120000BX, en los términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo. Expediente 314618.	Página 28773
CVE-2023-8984	Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A034003880000PB, en el municipio de Valdáliga. Expediente 314628.	Página 28774
CVE-2023-9078	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39074A023002600000SB, en Santa María de Cayón. Expediente 314592.	Página 28775
	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2023-9141	Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio La Bárcena de Udalla, 26.	Página 28776
	Ayuntamiento de Penagos	
CVE-2023-9049	Concesión de licencia de primera ocupación de instalación para explotación agrícola en El Machucón, Llanos.	Página 28784
	Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2023-8974	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mijares, Rumoroso. Expediente 1134/2019.	Página 28785

7.5. VARIOS

	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades	
CVE-2023-9115	Resolución de 17 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruento por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).	Página 28786
CVE-2023-9116	Resolución de 17 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdáliga por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación secundaria obligatoria (IES Foramontanos e IES Valle del Saja) de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.	Página 28789
CVE-2023-9127	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 13 de octubre de 2023, por la que se aprueba la corrección de error material detectado en el Acuerdo de Gobierno de 15 de junio de 2023 por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General).	Página 28792
CVE-2023-9129	Corrección de errores de la Orden EDU 18/2023, de 31 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 7 de junio de 2023.	Página 28794

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CVE-2023-9145	Consejería de Salud Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.	Página 28795
CVE-2023-9138	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición por Jóvenes de Material Tecnológico Educativo. Expediente 1367/2023.	Página 28799
CVE-2023-8947	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia de actividad de guardería, criadero y peluquería canina, en parcela con referencia catastral 39100A001000010000LQ. Expediente 148/2023.	Página 28800
CVE-2023-9148	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 250/2023.	Página 28801
CVE-2023-9165	Concejo Abierto de Rioseco Aprobación inicial y exposición pública del inventario de bienes y derechos.	Página 28802

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-9125 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de 7 de agosto de 2023, expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 157 de 16 de agosto de 2023 sin que se hayan interpuesto reclamaciones ni alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que afecta a los artículos 1, 3, 5, 6, 7.3, 9, 10, 11 y Disposición Transitoria y que se une como anexo.

ANEXO

Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

"Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a los progenitores titulares de la patria potestad, naturales o adoptivos, residentes y empadronados ininterrumpidamente, (al menos uno de los dos), durante el periodo mínimo de un año, (con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción), en el municipio de Soba, (Cantabria), y que tengan o adopten un hijo/a.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio en el que se haya dotado presupuestariamente la oportuna consignación económica prevista al respecto, que se encuentren empadronados en el Municipio de Soba, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación, (al menos uno de los dos progenitores), con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción.

Artículo 5.- Competencia para su concesión

La competencia para conceder estas ayudas la ostenta la Alcaldía, debiendo dar cuenta al pleno de los acuerdos que adopte al respecto.

Artículo 6.- Convocatoria.

Mediante Resolución de la Alcaldía que será sometida a publicidad mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica o cualquier otro medio que se considere adecuado, se procederá a la convocatoria anual de estas ayudas en la que se concretarán las condiciones de su concesión y demás extremos necesarios para su gestión.

CVE-2023-9125

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Artículo 7.- Solicitudes, plazos y documentación.

3.- Las solicitudes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.
- b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese, acreditando los requisitos recogidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores puedan suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que la subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» 2 octubre).

Artículo 9.- Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1.- Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo natural de las ayudas.

3.- Las ayudas reguladas cuyo régimen de concesión regula la presente Ordenanza tienen la característica de ser abonados al solicitante una única vez, por cada hijo/a nacido o adoptado, y tendrán un importe de 500 euros por cada uno de éstos, más otros 750 euros el primer curso de Educación Infantil y otros 750 euros el segundo año de Educación Infantil en el Colegio Público Jerónimo Pérez Sainz de la Maza de Soba.

4.- El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

5.- Para su concesión no se precisa más justificación documental que la exigida en el artículo anterior, sin perjuicio de los controles que se establezcan por los órganos competentes.

6.- El pago de la citada ayuda se realizará en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la revocación total de las ayudas en los siguientes casos: Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello. Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer tanto los progenitores como el hijo/a causante, nacido o adoptado, empadronados en el municipio de Soba durante al menos tres años ininterrumpidos con posterioridad a la fecha de concesión de la presente ayuda. La revocación de las ayudas será acordada por la alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades. Caso de no ser atendidas de manera voluntaria podrá exigirse la devolución por vía ejecutiva.

Las infracciones se sancionarán mediante multa por un importe de hasta el triple de la cantidad indebidamente percibida, siendo competente para su imposición la alcaldía previo expediente instruido por el mismo.

Artículo 11.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a las presentes ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista y se harán públicas mediante la oportuna publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica u otros medios que se consideren adecuados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente Ordenanza será de aplicación a los nacidos o adoptados en 2023 que cumplan el resto de requisitos establecidos en la misma con efectos retroactivos, el pago de las ayudas se hará con cargo al presupuesto de 2024".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir de la publicación den Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/9125

CVE-2023-9125

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-9124 *Resolución de Alcaldía 2023/1048, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/1048 de fecha 18 de octubre y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en la concejala doña Patricia Rueda Ortiz, la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas.

Bárcena de Cicero, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2023/9124

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-9113 *Decreto de Alcaldía de 17 de octubre de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo.*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de las siguientes convocatorias, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023 se nombra como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO	PUNTOS OBTENIDOS	Resolución nº Expte nº
MARTÍNEZ AGUDO, EVA	***6589**	AUXILIAR DE JUVENTUD	15	1181/2023 2637/2022
CLAVERO LECETA, ELENA	***1343**	AUXILIAR DE TURISMO	15	1183/2023 2642/2022
PILA SOMARRIBA, MIGUEL ÁNGEL	***8735**	OFICIAL 1ª JARDINES	15	1184/2023 2638/2022
CAGIGAS OCERÍN, MÓNICA	***8915**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	22	1185/2023 1868/2022
ALONSO RUCABADO, DAVID	***3705**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	22	1185/2023 1868/2022
NAVARRO SAN EMETERIO, JUAN JOSÉ	***8486**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	22	1186/2023 1868/2022
PÉREZ COLINA, CRISTINA	***5165**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	21,50	1186/2023 1868/2022
MARQUÍNEZ RUIZ, NATALIA	***8916**	AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE	15	1187/2023 2636/2022

Noja, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2023/9113

CVE-2023-9113

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-9150 *Resolución de Alcaldía 2426, de 16 de octubre de 2023, de avocación de competencias.*

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2426 de fecha 16 de octubre de 2023 se resuelve:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-1551, de fecha 28 de junio de 2023, respecto de la Concejalía de Cultura, Tercera Edad y Limpieza Viaria, de nuevo en la Alcaldía-Presidencia como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

QUINTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROFRJEL.

Puente San Miguel, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2023/9150

CVE-2023-9150

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9117 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Técnico de Informática, grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.*

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, aprobó las Bases del procedimiento de selección para provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de una (1) plaza de Técnico de Informática, Grupo B; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 1686, de fecha 13 de octubre de 2023, convocando dicho procedimiento de selección; dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de una (1) plaza de Técnico de Informática, Grupo B, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), dotada con las retribuciones y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES E INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser personal laboral fijo Grupo C: Subgrupo C1, desempeñando plaza como Informático en la plantilla de laborales fijos del Ayuntamiento de Reinosa y tener una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que aceptan las presentes Bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente (inclusive) al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo I de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, en la que se incluye declaración jurada de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base Segunda, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI (Documento Nacional de Identidad).
- b) Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL MISMO Y DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Concluido el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, la fecha de constitución del mismo y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN (TRIBUNAL CALIFICADOR).

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados públicos, uno de ellos designado por el Gobierno o Entidad Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes en los momentos importantes el Presidente y el Secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

SEXTA.- CONVOCATORIA DE ASPIRANTES, COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

La convocatoria para el primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora del mismo, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de aplicación.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación (valoración) de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases. Valoración máxima diez (10) puntos.

En esta fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

- A) Experiencia Profesional: hasta un máximo de seis (6) puntos.
- B) Formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de cinco (4) puntos.
- A) Valoración Experiencia Profesional:

Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Informático; Grupo C: Subgrupo C1 o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- a) Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.
- b) Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

A efecto de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base segunda de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Reinosa comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

- B) Formación, perfeccionamiento y docencia.

Conforme al siguiente detalle:

- a) Por la asistencia a cursos de formación importados por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activos o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de Técnico Informático conforme a la RPT municipal: 0,002 puntos por hora de formación.

b) En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos conforme al párrafo anterior, como docentes por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten: 0,004 puntos/hora de formación.

c) Serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas otorgadas: 0.500 puntos, con independencia del total de cursos que se aportaran en material de prevención de riesgos laborales.

C) Justificación de los méritos alegados.

Los méritos se justificarán mediante:

a) Experiencia Profesional.

Certificado de servicios prestados expedido por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

b) Formación, perfeccionamiento y docencia.

La aportación de los correspondientes diplomas y demás documentación acreditativa. Certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal la valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas, elegidos por el aspirante, de entre los cuatro (4) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo Ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal relacionados con el temario de la convocatoria, pudiendo el aspirante hacer uso de los textos legales o técnicos que considere. El tiempo máximo de duración será el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN FINAL.

9.1.- Normas generales y criterios de corrección.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones y puntuaciones (en su caso) de cada ejercicio se adoptarán de la siguiente forma:

La puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En la valoración de cada ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

9.2.- Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en último término se solventaría el empate por orden alfabético tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de 11 de abril de 2018 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 91, de fecha 14 de abril de 2018), de la Secretaría de Estado de Función Pública.

9.4.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento a que se refiere el apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda:

a) Declaración responsable de no hallarse incursos en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, o en caso de que se acredite que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez cumplido por los aspirantes seleccionados lo indicado en la Base Décima, serán nombrados laborales fijos, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Tanto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 16 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE REINOSA

☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Expte.: 2022/842

1. Datos del solicitante

NIF/NIE: Nombre:
Apellido 1: Apellido 2:
Dirección completa:
Localidad: Provincia: C.P.:
Teléfono: Correo electrónico:

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de una (1) plaza de Técnico de Informática, Grupo B; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en las Bases (Tercera) que regulan la presente convocatoria. Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Declaración jurada

Declaro, libre y voluntariamente, que conozco y acepto las Bases que regulan la presente convocatoria, y que reúno todos los requisitos exigidos en dichas Bases, requisitos que, caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Técnico de Informática del Ayuntamiento de Reinosa, acreditaré en tiempo y forma.

4. Pago de tasas (marcar)

El solicitante declara que los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



ANEXO II

1. Computadoras: Tipos, Componentes básicos de su arquitectura. Componentes internos de los equipos microinformáticos, funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
2. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento, visualización y digitalización.
3. Redes: Descripción general: estándares, elementos, dispositivos de interconexión. Tipos de redes: LAN, WAN. Administración de redes de área local: Gestión de usuarios, gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
4. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
5. Redes de comunicación. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.
6. Redes inalámbricas WLAN. Estandarización y Compatibilidad. Tipos. Seguridad
7. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Características básicas de SO, Android, IOS. Gestión de dispositivos en movilidad, sistemas MDM.
8. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles personales. Implantación de políticas BYOD.
9. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
10. Conceptos de seguridad de los sistemas de información: Seguridad física, seguridad lógica, amenazas y vulnerabilidades, riesgos y medidas de seguridad. Sistemas de protección.
11. Windows Server2012: Aspectos Generales, Directivas de grupo, Active Directory, DHCP.
12. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
13. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Copias de seguridad en entornos virtualizados.
14. La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.
15. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
16. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales. El Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Conceptos esenciales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.
17. La sede electrónica. Regulación. Características, contenido y servicios. Carpeta ciudadana. El tablón de anuncios electrónico.
18. Firma Electrónica: Normativa Jurídica. Disposiciones Generales. Identidad digital: Certificados electrónicos, infraestructuras de clave pública, DNI electrónico. Certificados de Sede Electrónica, de Sello Electrónico y de Empleado/a Público/a.
19. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Principios básicos. Dimensiones de la interoperabilidad. Instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas. Infraestructuras y servicios comunes: @firma, DIR3, SIA, INSIDE, ARCHIVE, HABILITA, SIR, NOTIFICA. Plataformas de validación e interconexión de redes. La red administrativa SARA.
20. Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): Ámbito de aplicación. Principios básicos. Requisitos mínimos de seguridad. Categorización de los sistemas de información. Tipos de medidas de seguridad. Guías e instrucciones técnicas CCN-STIC.

2023/9117

CVE-2023-9117

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-9142 *Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente para el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla como principio inspirador del sistema educativo español, en su artículo 1.k), la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Del mismo modo, en su artículo 2.c), señala como uno de los fines hacia cuya consecución se orienta el sistema educativo español, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

A su vez, la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz, establece que, para la realización de los fines fijados en materia de cultura y de paz, se hace necesario, entre otros aspectos, combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la educación para la paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación en los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia, así como promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, cita como uno de los principios fundamentales del sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma el de la cooperación, respeto y entendimiento, y se refiere a impulsar capacidades y actitudes relacionadas con dicho principio, para que puedan establecerse en el ámbito familiar, social y profesional interacciones satisfactorias, enriquecedoras y solidarias entre personas y grupos. No obstante, el aprendizaje de la convivencia y de la ciudadanía, al igual que la corresponsabilidad y el esfuerzo compartido, no pueden ser responsabilidad sólo de los centros y de la comunidad educativa, sino que debe ser también un compromiso social.

Por otro lado, el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 30/2017, de 11 de mayo, pretende fijar un modelo integrado de convivencia, en el que el centro educativo favorece un procedimiento democrático de elaboración de normas y de consecuencias ante su incumplimiento, desempeñando, al mismo tiempo, un papel activo en el tratamiento de los conflictos, adoptando estrategias de mediación encaminadas a potenciar el diálogo, teniendo en cuenta que la búsqueda del entendimiento y los procesos de resolución pacífica de conflictos no excluyen el cumplimiento de las normas. Debe señalarse que la adopción de estrategias de mediación a las que se refiere este Decreto supone reconocer y consolidar la importancia de la mediación formal, organizada en torno a unos responsables y a determinados procesos, sin que esto signifique el menoscabo de procesos de mediación informal que el profesorado ha venido realizando hasta el momento.

A su vez, el citado Decreto cita en sus artículos 22 y 23, respectivamente, los derechos y deberes del profesorado. Y, de la misma forma, establece en sus artículos 24 y 25 los corres-

CVE-2023-9142

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

pondientes al personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado. También reconoce, en su artículo 26, a la comunidad educativa como agente de convivencia.

Teniendo en cuenta los principios anteriores, la regulación de derechos y deberes recogida en la normativa de referencia y, considerando la existencia de conflictos laborales en los centros educativos, que dificultan una adecuada convivencia, se ha considerado una prioridad de esta Consejería facilitar los medios y recursos oportunos para la prevención y resolución de los conflictos precisados en los centros educativos públicos, entendiéndose que con ello se atiende tanto a la mejora de la salud psicosocial del profesorado como a la mejora de la calidad de la enseñanza.

A través de la Resolución de 13 de abril de 2022, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, se creó la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente con una doble finalidad de prevención y mejora del clima laboral en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de asesoramiento e intervención ante la existencia de conflictos laborales.

En consecuencia, dicha Unidad Técnica tiene como funciones primordiales:

- La elaboración y difusión de una guía para la prevención y mejora del clima laboral docente en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- La elaboración y difusión de un Protocolo de actuación para la mediación y resolución de conflictos siempre que afecte al profesorado que ejerce sus funciones en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El asesoramiento e intervención con los equipos directivos y el profesorado que ejerce sus funciones en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la prevención y/o resolución de los conflictos citados.

- El asesoramiento y la colaboración con los Servicios y Unidades Técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades acerca de los procesos de cambio y mejora del clima laboral docente en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente para el curso 2023-2024, que se incluye como anexo a esta Resolución, pudiendo dictar esta Dirección General las instrucciones necesarias para su organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto Hontañón Talledo.

CVE-2023-9142

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE MEDIACIÓN LABORAL DOCENTE

A través del Plan de Actuación de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente se definen las acciones que se desarrollarán durante el curso 2023-2024, con la finalidad de alcanzar una serie de objetivos, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, atendiendo a las demandas de los centros educativos.

1. OBJETIVOS Y ACTUACIONES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar, la cultura de la prevención y la gestión constructiva de conflictos que afecten al profesorado en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES

Los objetivos específicos que se exponen a continuación, relacionados cada uno de ellos con una serie de actuaciones para su consecución, reflejan las metas establecidas para avanzar y alcanzar finalmente el objetivo general.

1.2.1 Realizar una evaluación inicial del clima laboral en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante estrategias y herramientas adecuadas, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) y el Servicio de Inspección de Educación (SIE) de esta Consejería, que permita establecer las bases para el diseño de una guía para la prevención y mejora del clima laboral en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de un protocolo de actuación para la mediación y resolución de conflictos que surjan en estos centros.

Actuaciones previstas:

- Elaboración, en colaboración con el SPRL y el SIE, de un cuestionario dirigido a todo el personal docente, que permita tener una visión general del clima laboral en el centro.
- Volcado, análisis de resultados del cuestionario realizado y valoración de su eficacia.
- Realización de entrevistas al personal, cuando se consideren necesarias para ampliar la información obtenida a través del cuestionario.
- Reuniones de coordinación, consultas e intercambio de información con Unidades Técnicas, Servicios y estructuras de esta Consejería y otros agentes.
- Solicitud y revisión de los planes de convivencia de los centros en los que se detecten conflictos en el ámbito laboral docente, a la vista de los resultados del cuestionario realizado.

1.2.2 Establecer las bases para la implementación de la mediación laboral docente en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actuaciones previstas:

- Elaboración de una guía para la prevención y mejora del clima laboral, en la que se recojan los principios de la mediación, los requisitos y los recursos necesarios para poder llevarla a cabo en los centros educativos públicos no universitarios.
- Difusión de buenas prácticas de convivencia laboral en los centros educativos públicos no universitarios en coordinación con otras Unidades Técnicas, Servicios y estructuras de esta Consejería y otros agentes.

1.2.3 Diseñar un procedimiento para llevar a cabo la mediación laboral docente en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Actuaciones previstas:

- Elaboración de un protocolo de actuación en caso de conflictos susceptibles de ser solucionados a través de un procedimiento de mediación.

1.2.4 Iniciar un pilotaje de la propuesta de protocolo de actuación para la mediación y resolución de conflictos con la finalidad de detectar posibles dificultades en su implementación y de comprobar su efectividad.

Actuaciones previstas:

- Selección de una muestra de centros, entre aquellos que presenten conflictos laborales, teniendo en cuenta los cuestionarios realizados.
- Aplicación del protocolo de actuación para la mediación como medio de resolución de conflictos.

1.2.5 Colaborar con la red de Formación Permanente del Profesorado de Cantabria, formada por los Centros de Profesorado y los centros educativos, con el apoyo de los Servicios y Unidades Técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el diseño de acciones formativas dirigidas a centros educativos vinculadas al desarrollo del Plan de Actuación de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente.

Actuaciones previstas:

- Programación de reuniones y contacto con entidades formadoras en el ámbito de la mediación, con la finalidad de colaborar en el diseño de acciones formativas ajustadas a las necesidades de los centros y dirigidas al personal docente.
- Programación de reuniones con el personal asesor y responsables de los Centros del Profesorado (CEP).

1.2.6 Colaborar con el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria facilitando los datos necesarios para la elaboración del informe anual sobre el estado de la convivencia en los centros educativos.

Actuaciones previstas:

- Traslado de datos estadísticos sobre las intervenciones de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente, así como de cuantas informaciones sean solicitadas.

Si bien las actuaciones recogidas en este Plan de Actuación se ejecutarán a lo largo del curso 2023-2024, estas requieren de una continuidad a lo largo de los próximos años. Por tanto, una vez diseñada la guía y establecido el protocolo de actuación, se procederá a dar difusión entre los centros educativos, ofreciendo al personal docente de centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria la posibilidad de recibir formación en mediación, favoreciendo la implantación progresiva de la misma como forma habitual de resolver los conflictos laborales y estableciendo pautas para la prevención de los mismos. Con todo ello se aspira a crear una red de centros promotores de buenas prácticas de convivencia en el ámbito laboral y al mismo tiempo conseguir un clima de convivencia propicio para desempeñar la propia tarea del docente.

2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MEDIACIÓN LABORAL DOCENTE

- Voluntariedad y libre disposición:

La mediación laboral en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se basa en la voluntariedad de las partes involucradas. Las partes tienen pleno control sobre su participación y la toma de decisiones.

- Confidencialidad:

La confidencialidad es un pilar fundamental de la mediación. Toda la información obtenida durante el procedimiento de mediación es estrictamente confidencial. Ni la parte mediadora ni las partes intervinientes pueden divulgar esta información, a menos que ambas partes dispensen por escrito de esta obligación o sea requerido por resolución judicial.

CVE-2023-9142

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

- Imparcialidad:

Se garantiza que las partes involucradas en la mediación tengan igualdad de oportunidades y estén en igualdad de condiciones para llegar a acuerdos. La parte mediadora no puede actuar en perjuicio ni en interés de ninguna de las partes y debe esforzarse por reequilibrar cualquier desigualdad que surja durante el proceso.

- Neutralidad:

Las actuaciones de mediación se desarrollan de manera que las partes en conflicto puedan alcanzar un acuerdo por sí mismas. La parte mediadora no puede sugerir, proponer ni imponer soluciones a las partes. Su función es facilitar la comunicación y el entendimiento mutuo.

- Buena fe:

En todos los procesos de mediación, se espera que todas las partes actúen de acuerdo con la buena fe y la intención sincera de resolver el conflicto de manera constructiva. La promoción de la confianza y la cooperación es esencial, incluso si no se llega a un acuerdo final.

- Otros principios relevantes:

Además de los principios fundamentales mencionados, en la mediación laboral en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se promueven otros principios adicionales, como los de transparencia, eficacia, flexibilidad y veracidad. Estos principios respaldan y refuerzan la integridad y efectividad del proceso de mediación, asegurando que sea un medio justo y eficiente para resolver conflictos en el ámbito educativo.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE MEDIACIÓN LABORAL DOCENTE

El seguimiento y la evaluación del Plan de Actuación tienen como finalidad su mejora y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. En las reuniones de coordinación y seguimiento que se lleven a cabo en la Unidad Técnica se analizarán las actuaciones desarrolladas y los objetivos alcanzados, así como las dificultades encontradas, realizando los ajustes que se consideren oportunos para mejorar, de forma sistemática, el Plan de Actuación.

Dicho seguimiento consistirá en la recopilación y el análisis sistemáticos de información, a medida que se desarrolla el Plan de Actuación, con el objetivo de mejorar su eficacia.

Por otra parte, al finalizar cada curso académico, se realizará una evaluación en la que se analicen, entre otros aspectos, los siguientes:

- Grado de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Actuación.
- Grado de coordinación con otras Unidades Técnicas, Servicios y estructuras de esta Consejería y otros agentes.

Para poder evaluar correctamente el desarrollo del plan, se definen unos objetivos específicos y unos indicadores medibles que permitirán conocer el grado de consecución de los mismos.

A partir del resultado de la evaluación, se elaborará una Memoria Final en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL CURSO 2023-2024				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS		ACTUACIONES	INDICADORES	META
OBJETIVO GENERAL Promover el bienestar, la cultura de la prevención y la gestión constructiva de conflictos en los centros públicos no universitarios de Cantabria.	1.2.1 Realizar una evaluación inicial del clima laboral en los centros educativos públicos no universitarios de Cantabria para conocer la situación de partida	Elaboración, en colaboración con el SPRL y el SIE, de un cuestionario dirigido a todo el personal docente.	Número	1
		Volcado, análisis de resultados del cuestionario realizado y valoración de su eficacia.	Número	1
		Realización de entrevistas al personal, cuando se consideren necesarias para ampliar la información obtenida a través del cuestionario.	% de las entrevistas realizadas sobre las previstas.	100%
		Reuniones de coordinación, consultas e intercambio de información con Unidades Técnicas, Servicios y estructuras de esta Consejería y otros agentes.	Número	10
		Solicitud y revisión de los planes de convivencia de los centros en los que se detecten conflictos en el ámbito laboral docente, a la vista de los resultados del cuestionario.	% de planes revisados sobre los solicitados	100%
	1.2.2 Establecer las bases para la implementación de un sistema de mediación laboral docente en los centros educativos públicos de Cantabria.	Elaboración de una guía para la prevención y mejora del clima laboral, en la que se recojan los principios de la mediación, los requisitos y los recursos necesarios para poder llevarla a cabo en los centros educativos.	Número	1
		Difusión de buenas prácticas de convivencia laboral en los centros educativos en coordinación con otras Unidades Técnicas, Servicios y estructuras de esta Consejería y otros agentes.	% de prácticas difundidas sobre las detectadas en los centros	100%
	1.2.3 Diseñar un procedimiento para llevar a cabo la mediación laboral docente en los centros educativos.	Elaboración de un protocolo de actuación en caso de conflictos susceptibles de ser solucionados a través de un procedimiento de mediación.	Número	1
	1.2.4 Iniciar un pilotaje de la propuesta de protocolo de actuación para la mediación y resolución de conflictos con la finalidad de detectar posibles dificultades en su implementación y la efectividad de la mediación como medio de solución de conflictos laborales que afecten al personal docente.	Selección de una muestra de centros, entre aquellos que presenten conflictos laborales, teniendo en cuenta los cuestionarios realizados.	Número	4
		Aplicación del protocolo de actuación para la mediación como medio de resolución de conflictos	Número	1
	1.2.5 Colaborar con la red de Formación Permanente del Profesorado en el diseño de acciones formativas dirigidas a centros educativos vinculadas al desarrollo del Plan de Actuación de la U.T de Mediación Laboral Docente.	Programación de reuniones y contacto con entidades formadoras en el ámbito de la mediación, con la finalidad de colaborar en el diseño de acciones formativas ajustadas a las necesidades de los centros y dirigidas al personal docente.	% de reuniones realizadas sobre las programadas	100%
		Programación de reuniones con el personal asesor y responsables de los Centros del Profesorado (CEP).	% de reuniones realizadas sobre las programadas	100%
	1.2.6 Colaborar con el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria facilitando los datos necesarios para la elaboración del informe anual sobre el estado de la convivencia en los centros educativos.	Traslado de datos estadísticos sobre las intervenciones de la Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente, así como de cuantas informaciones sean solicitadas.	% de información trasladada sobre la solicitada	100%

2023/9142

CVE-2023-9142

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2023-9234 *Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, y anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.*

Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del monte Regolfo y Alsar número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, y anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa.

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano, en sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, el pliego de clausulas económicas-administrativas particulares y particulares de condiciones Técnico-facultativas, que regirá la enajenación de aprovechamientos forestales maderables, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio mas alto, tramitación ordinaria, de 10 lotes de madera en el monte Regolfo y Alsar, nº 323 del Catalogo, perteneciente a la Junta Vecinal de Solorzano, en el termino municipal de Solórzano, e incluidos en el plan de aprovechamiento maderables para el año 2023.

Asimismo, se hace anuncio de la apertura del período de presentación de proposiciones al citado procedimiento de subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Solórzano.

2.- Objeto del Contrato. - Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de 10 lotes de madera en el monte Regolfo y Alsar, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, número 323 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que se enumeran a continuación.

CPR	LOTE	SITIO	Nº PIES	MC	LICITACIÓN	CONSORCIANTE
EV-12/34/01	7	Regolfo	800	129	4.000€	Mª Carmen Ortiz Santander
CPR-1523/2019- SF3	8	Hoyo Cagiga	2.500	324	20.000€	María Alba Dehesa Roca
CPR-1522/2019- SF3	11	Hoyo Cagiga	5.000	290	17.500€	Ricardo Eloy Dehesa Roca
CPR-1521/2019- SF3	16	La Orilla	2.100	246	9.000€	Ramón Puento Madrazo
CPR-1517/2019- SF3	17	Trojedo	11.500	554	30.000€	Manuel Gutiérrez Abín
CPR-1516/2019- SF3	18	San Mayor	3.000	325	12.000€	Mª Dolores Gutiérrez Vecino
EV-12/15/00-SOL	21	Fresnedo	1.500	182	5.872€	Fernando Talón Rodríguez
CPR-1260/2019- SF3	22	El Alisal	2.800	380	28.000€	José Ramón Cano Martínez
CS-1251/03-SOL	28	Monte Cueva	4.500	385	8.500€	Mª Paz Gutiérrez Castillo
	30	Fuente la Virgen	3.014	1.601	75.000€	Monte del Pueblo (JVS)

CVE-2023-9234

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

3.- Tipo de licitación: El precio base es el señalado en el apartado anterior (no está incluido el IVA). Los licitadores podrán ofertar uno o varios lotes.

4.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en la Junta Vecinal de Solórzano, de nueve a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento convocada por la Junta Vecinal de Solórzano.

5.- Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

6.- Apertura de plicas: Tendrá lugar el cuarto día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas en el Ayuntamiento de Solórzano.

7.- Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza provisional por un 3% y definitiva por importe del 5%.

8.- Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la adjudicación definitiva.

9.- Expediente. - Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaria de la Junta Vecinal de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

Domicilio: Barrio la Puente s/n.

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios.- Por cuenta del adjudicatario.

Solórzano, 21 de octubre de 2023.

El presidente,
Luis Setién Villalante.

2023/9234

CVE-2023-9234

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-9171 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para 2023.

Dicho Acuerdo inicial se expuso al público mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal entre el 12 de septiembre y el 4 de octubre de 2023; y en el Boletín Oficial de Cantabria número 175 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se declara aprobada definitivamente la modificación de las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2023.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El texto de las bases de ejecución modificadas está a disposición del público en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas en el apartado 3.1.2. "Modificaciones Presupuestarias".

O siguiendo este enlace:

<https://comillas.sedelectronica.es/transparency/6704a83e-9215-4796-baad-98b873b45925/>

Contra esta Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Comillas, 18 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/9171

CVE-2023-9171

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-9192 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos.*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2023 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre 2023.

En visto de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	4.184,18
Total aumentos		4.184,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos- Aplicación del remanente de tesorería		
Capítulo	Denominación	Importe del alta
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.184,18
Total aumentos		4.184,18

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corvera de Toranzo, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2023/9192

CVE-2023-9192

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-9195 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de tesorería.*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2023 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023.

En visto de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Suplementos en aplicaciones de gastos- Suplemento de crédito		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	10.000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.000
6	Inversiones reales	931.300
Total aumentos		1.020.300

Altas en aplicaciones de gastos-Crédito extraordinario		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.500
Total aumentos		73.500

TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: 1.093.800 €

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos- Aplicación del remanente de tesorería		
Capítulo	Denominación	Importe del alta
8	Activos financieros	1.093.800
Total aumentos		1.093.800

TOTAL IMPORTE FINANCIACIÓN Remanente de tesorería para gastos generales: 1.093.800 €.

CVE-2023-9195

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corvera de Toranzo, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

[2023/9195](#)

CVE-2023-9195

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-9175 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2023.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de agosto de 2023, la aprobación del expediente de modificación de créditos número CUATRO dentro del vigente presupuesto general de 2023.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

- Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales: 139.051,46 €.
- Por transferencia entre aplicaciones presupuestarias: 27.000,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Incremento de 2.200,00 €.

Capítulo 2: Incremento de 103.273,94 €.

Capítulo 3: Incremento de 2.000,00 €.

Capítulo 6: Incremento de 31.577,62 €.

Total incremento presupuesto de gastos: 139.051,46 €.

Mazcuerras, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/9175

CVE-2023-9175

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-9182 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, el expediente de modificación de créditos número CINCO dentro del presupuesto general de 2023, estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal por tiempo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Mazcuerras, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/9182

CVE-2023-9182

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2023-9178 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puentenansa, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Jose Luis Herrero González.

2023/9178

CVE-2023-9178

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9136 *Aprobación definitiva del expediente de modificación las bases de ejecución del presupuesto general de 2023. Expediente 338/2023.*

Conforme a lo establecido en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometido a exposición pública, por plazo de 15 días hábiles, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº85 de 04/05/2023, el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 26/04/2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, y a la vista de las reclamaciones presentadas;

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 09/10/2023 se acuerda desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, procediendo a su publicación para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9136

CVE-2023-9136

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9137 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 786/2023.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 09/10/2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9137

CVE-2023-9137

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9140 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2023. Expediente 509/2023.*

Conforme a lo establecido en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometido a exposición pública, por plazo de 15 días hábiles, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº85 de 04/05/2023, el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 26/04/2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General de 2023, y a la vista de las reclamaciones presentadas;

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 09/10/2023 se acuerda desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General de 2023, procediendo a su publicación para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO EN EL QUE SE RECOGE LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

De conformidad con el artículo 51 de las bases de ejecución del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2023, se establece, con cargo a las expresadas aplicaciones y materias, las siguientes subvenciones:

(...)

2.º Subvenciones en materia deportiva

Con cargo a la aplicación presupuestaria "3410.480XX A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenios. Materia Deportiva.", se recogen nominativamente las siguientes subvenciones, por un importe de 44.400,00€.

APLICACIÓN			BENEFICIARIO NOMINATIVO	IMPORTE INICIAL	MODIFICADO	IMPORTE DEFINITIVO
ORG	PROG	ECON				
0	3410	48000	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SANTILLANA - CIF G39294509	17.500,00€	0€	17.500,00€
0	3410	48002	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OCEJA CIF G39783527	11.500,00€	0€	11.500,00€
0	3410	48003	PEÑA BOLÍSTICA SAN JORGE CIF G39226956	1.000,00€	0€	1.000,00€
0	3410	48004	CLUB CICLISTA HERMINIO DÍAZ ZABALA - CIF G39391289	6.500,00€	0€	6.500,00€
0	3410	48005	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO SANTILLANA CIF G01814474	1.500,00€	0€	1.500,00€
0	3410	48024	CLUB DISCAPACITADOS	1.500,00€	0€	1.500,00€
0	3410	48026	GONZALO INGUANZO MACHO (CICLISMO) DNI 72195845H	0€	800,00€	800,00€
0	3410	48027	OSCAR MARTINEZ GONAZALEZ (CARCROSS) DNI 72193776L	0€	500,00€	500,00€
0	3410	48028	BOLIDOS ROJOS (AYTO ALFOZ) (3)	0€	600,00€	600,00€
0	3410	48029	PEÑA BOLÍSTICA "3 POR LAS PUNTAS"	0€	500,00€	500,00€
0	3410	48030	ELIA DÍAZ CEBALLOS (NATAACION)	0€	450,00€	450,00€
0	3410	48031	ALBA DIAZ CEBALLOS (NATAACION)	0€	450,00€	450,00€
0	3410	48032	ANA CONDE LOPEZ (NATAACION)	0€	450,00€	450,00€
0	3410	48033	ADRIAN HINOJOSA JEREZ	0€	700,00€	700,00€
0	3410	48034	ALEX PUENTE GOMEZ (KARTING)	0€	450,00€	450,00€
Total aplicación 3410.480XX				39.500,00€	4.900,00€	44.400,00€

5.º Subvenciones en materia de Asistencia Social

Con cargo a la aplicación presupuestaria "2310.480xx A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones Asistencia social." se recogen nominativamente las siguientes subvenciones, por un importe total de 4.170,00€.

APLICACIÓN			BENEFICIARIO NOMINATIVO	IMPORTE	MODIFICADO	IMPORTE DEFINITIVO
ORG	PROG	ECON				
0	2310	48019	FUNDACIÓN BLAS MENDEZ "Ayuda al niño oncológico" CIF G81882573	1.000,00€	0€	1.000,00€
0	2310	48020	ASOCIACIÓN AYÚDALES A CAMINAR CIF G28895217	30,00€	0€	30,00€
0	2310	48021	ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) CIF G39049366	500,00€	0€	500,00€
0	2310	48022	FUNDACIÓN ZOO DE SANTILLANA CIF G39652433	640,00€	0€	640,00€
0	2310	48023	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTILLANA DEL MAR CIF G39706890	1.000,00€	0€	1.000,00€
0	2310	48025	CARLOS BERRO INDURAIN ESCUELA EN YUNA (GAMBIA)	0€	1.000,00€	1.000,00€
Total aplicación 2310.480XX				3.170,00€	1.000,00€	4.170,00€

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Plaza Mayor, n.1 – 39330 Santillana del Mar (Cantabria) España. NIF: P-3907600-E / DIR3: L01390762
Tel.: 942 818 075 – Fax 942 840 220 – E-mail: aytosantillana@aytosantillana.org

2023/9140

CVE-2023-9140

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2023-9126 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Bádames al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.500,00	60.000,00	0,00	62.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.320,00	17.500,00	0,00	19.820,00
3	Gastos financieros	180,00	0,00	0,00	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	42.500,00	0,00	42.500,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.500,00	60.000,00	0,00	62.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 18 de octubre de 2023.

El presidente,
David Nieto Vázquez.

2023/9126

CVE-2023-9126

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2023-9130 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.755,00	0,00	0,00	6.755,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.255,00	15.000,00	0,00	24.255,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicic	9.135,00	14.920,00	0,00	24.055,00
3	Gastos financieros	120,00	80,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.255,00	15.000,00	0,00	24.255,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 18 de octubre de 2023.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2023/9130

CVE-2023-9130

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2023-9128 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad local Menor de San Mamés de Aras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.500,00	20.000,00	0,00	22.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.300,00	20.000,00	0,00	22.300,00
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.500,00	20.000,00	0,00	22.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 18 de octubre de 2023.

El presidente,
Rafael Collera Fernández.

2023/9128

CVE-2023-9128

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-9160 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2023 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2023. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 27 de octubre de 2023 y 27 de diciembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, C/ Baldomero Fernández 5, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 h.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 17 de octubre de 2023.

El Alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/9160

CVE-2023-9160

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9158 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: Del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO, SA.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 18 de octubre de 2023.

La concejal delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9158

CVE-2023-9158

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9164 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/7621J.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Impulso de Torrelavega.
- CIF: G39864269.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Dieciséis mil ochenta con veintinueve (16.080,29) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Impulso Torrelavega, por la organización de la Feria del Stock que tuvo lugar los días 24, 25 y 26 de febrero de 2023.

Torrelavega, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/9164

CVE-2023-9164

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-9114 *Extracto de la Resolución de Alcaldía 248/2023, de 3 de octubre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Personas beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 1 de la base novena de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía número 248/2023, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2023).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 2310-48006 del presupuesto general del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio 2023, denominada "Becas al estudio". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/9114

CVE-2023-9114

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8686 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de estación de base de telefonía móvil en suelo rústico de Cabanzón, parcela 39033A00700060, en el municipio de Herrerías. Expediente 314625.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por American Tower España, SLU, para instalación de estación de base de telefonía móvil en suelo rústico de Cabanzón, parcela 39033A00700060, en el municipio de Herrerías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314625 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8686

CVE-2023-8686

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8886 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de punto limpio en suelo rústico de la parcela 39047A0040015000000A, en el municipio de Noja. Expediente 313999.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por MARE, SA, para instalación de punto limpio en suelo rústico de la parcela 39047A0040015000000A, en el municipio de Noja, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313999 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8886

CVE-2023-8886

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8955 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de granja avícola de perdices, parcela 39076A019000120000BX, en los términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo. Expediente 314618.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Agrocinegética Perdices Altube, SA, para instalación de granja avícola de perdices, parcela 39076A019000120000BX, en los términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314618 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8955

CVE-2023-8955

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8984 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A034003880000PB, en el municipio de Valdáliga. Expediente 314628.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Patricia Fernández Sánchez-Herrero para reforma y ampliación de vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A034003880000PB, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314628 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8984

CVE-2023-8984

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9078 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39074A023002600000SB, en Santa María de Cayón. Expediente 314592.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alejandra García Cobo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39074A023002600000SB, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314592 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9078

CVE-2023-9078

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-9141 *Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio La Bárcena de Udalla, 26.*

A efectos de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a definición de camino de acceso a montes sito en la parcela 4268102 del C. Urbana, en el Bº La Bárcena de Udalla, 26, de esta localidad.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 31/7/23

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle presentado, promovido por VANESSA ROMANELLI LIENDO, correspondiente a definición de camino de acceso a montes sito en la parcela 4268102 del C. Urbana, en el Bº/La Bárcena de Udalla, 26, redactado por el Arquitecto Agustín Ezcurra Zufia, de fecha 1/2/22, en terreno que el planeamiento califica como suelo urbano, Núcleo rural (N.R.), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá elevarse a escritura pública la localización de las cesiones obligatorias (17,00 m2 para viario), una vez se apruebe definitivamente el presente estudio de detalle.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II.- Memoria Justificativa

1. Memoria justificativa

1.1 Agentes.

Promotor:

Dña. Vanesa Romanelli Liendo con DNI ***90.95** y dirección en c/ Javier Echevarría 11 1º Izq. Castro Urdiales (Cantabria) propietario de la parcela y de la vivienda sobre la que se realizará la actuación.

Arquitecto:

Don. Agustín Ezcurra Zufia con DNI ***59.71**y dirección C/ Ramón Pelayo Nº 17 bajo, en Colindres, Cantabria único responsable de la redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE.

1.2 Información previa / Justificación del proyecto.

1.2.1 Antecedentes y condicionantes de partida.

Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción del ESTUDIO DE DETALLE DE CAMINO DE ACCESO A MONTES con la finalidad de reflejar las Rasantes que garanticen el acceso a los terrenos colindantes y la estabilidad del muro que lo sostiene.

CVE-2023-9141

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

En esta parcela en el 2008, se presentó la solicitud de licencia para la realización de un garaje Subterráneo anexo a la vivienda existente, se obtuvo Licencia en abril de 2008, condicionada a una serie de requisitos.

A fecha de hoy, las obras de dicho garaje no se han llevado a cabo, pero si se han hecho diferentes obras como son la excavación de la parcela en su lado oeste, colindante al camino de acceso a vial público, dando lugar a la casi desaparición del inicio de dicho camino por lo que se impide el acceso a fincas y plantaciones de Eucaliptos.

El nuevo propietario de la parcela RENUNCIA a la realización de dicho garaje subterráneo y pretenden con este Estudio de detalle, corregir la situación del camino de acceso a fincas y plantaciones.

1.2.2 Emplazamiento.

Actualmente la parcela, de 478,00 m² según catastro, se encuentra ocupada por una única edificación destinada a vivienda en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta.

La superficie construida total de la edificación es de 289,00 m² según catastro.

Según medición realizada a la vivienda, esta, está formada por Planta baja de 108,45 m² Planta primera de 108,45 m² y Planta Bajo Cubierta .

La parcela no está vallada en su totalidad, únicamente se encuentra delimitada por un muro de bloque de hormigón en su lado Oeste, en el límite con el sendero objeto de este Estudio de Detalle.

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos y acceso pavimentado.



Ortofoto de la parcela según Catastro y PNOA

1.2.3 Justificación de su Conveniencia

La redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE , viene motivado por el Informe de Arquitecto Municipal con fecha 13 de Abril de 2009, en el que solicita:

-Justificar el cumplimiento del Artículo 142.7 de la NNSS en lo referente al vial situado en el linde Oeste de la parcela o proponer ,en caso contrario ,un estudio de Detalle que justifique adecuadamente la nueva alineación propuesta .

-Definir las alteraciones de las rasantes propuestas en la parcela y justificar el muro de cierre que actúa como muro de contención.

CVE-2023-9141

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Presentar una propuesta de cesión de superficie para viales públicos.

1.2.4 Planeamiento Vigente y Ordenanzas Aplicables.

Se aplicarán las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.(CRU 05/12/1955; BOC 27/02/1996.

Art. 17. Estudio de Detalle.

1. Podrán formularse Estudios de Detalle de acuerdo a las especificaciones del Art. 65 del Reglamento de Planeamiento, con la exclusiva finalidad de:

- Establecer alineaciones y rasantes completando las señaladas en estas N.S. para el Suelo Urbano.
- Ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en las N.S. en Suelo Urbano o en los Planes Parciales, en Suelo Urbanizable.
- Ordenar volúmenes en Suelo Urbano y Urbanizable de acuerdo con las prescripciones de las N.S.
- Completar la red viaria para proporcionar acceso a las edificaciones cuya ordenación se propone en las N.S.

2. Los Estudios de Detalle se ajustarán en su documentación al Art. 66 del Reglamento de Planeamiento y al apartado 6 de la Instrucción I de la Dirección General de Urbanismo de Febrero de 1978.

3. Los Estudios de Detalle se ajustarán a las determinaciones establecidas en los apartados 2,3, 4, 5 y 6 del Art. 65 del Reglamento de Planeamiento.

4. De acuerdo con las determinaciones de estas N.S., los Estudios de Detalle deberán reflejar los aprovechamientos definidos en estas N.S. para su ámbito, de manera precisa, en metros cuadrados edificables para cada uso, con el fin de adecuar el reparto de los mismos por medio del correspondiente Proyecto de Reparcelación o acuerdo que los sustituya, en función de la superficie de propiedad privada aportada.

5. Los Estudios de Detalle prescritos en el ámbito de suelo urbano de las presentes Normas Subsidiarias, podrán ser desarrollados a instancias de la iniciativa particular o municipal, por medio de los sistemas de compensación o cooperación.

Art. 142.7. Núcleo Rural.

CERRAMIENTO DE FINCAS: Los cierres de fincas que vayan a ser edificadas, deberán retranquearse una distancia de 8,00 m del eje de las carreteras comarcales o de 6,00 m al eje de vías de menor categoría.”

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Asimismo deberá cumplirse la ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA):

**Artículo 61. Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.”

El estudio de detalle no altera el destino del suelo, mantiene la edificabilidad urbanística definidas en el PGOU de Ampuero, así como la totalidad de los parámetros, calificaciones de uso, ordenación general, dotaciones, etc. recogidos en el planeamiento vigente.

Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1978

Artículo 66.

Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en 7. Podrán formularse Estudios de Detalle de acuerdo a las especificaciones del Art. 65 del Reglamento de Planeamiento, con el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.
3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

1.2.5 Cumplimiento de normativas específica.

La redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE, tiene los objetivos siguientes:

- Primero: caracterizar la senda que delimita la parcela por su lado oeste para determinar su consideración de vial.
- Segundo: identificar las rasantes originales de la parcela en la medida de lo posible para reponerlas a su estado previo a la intervención realizada por la anterior propiedad y acreditar la estabilidad del cierre de parcela existente.
- Tercero: presentar la propuesta de cesión obligatoria y gratuita para viales públicos.
- Definir Aprovechamiento. Art. 142.12

1-La senda se encuentra en estado de total abandono, cubierta de vegetación

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



Muro parcela

Sendero



El camino empieza a cota 0,00 respecto a camino y al fondo presenta una fuerte pendiente (ver plano 06) casi de 50 % en tramo reducido.

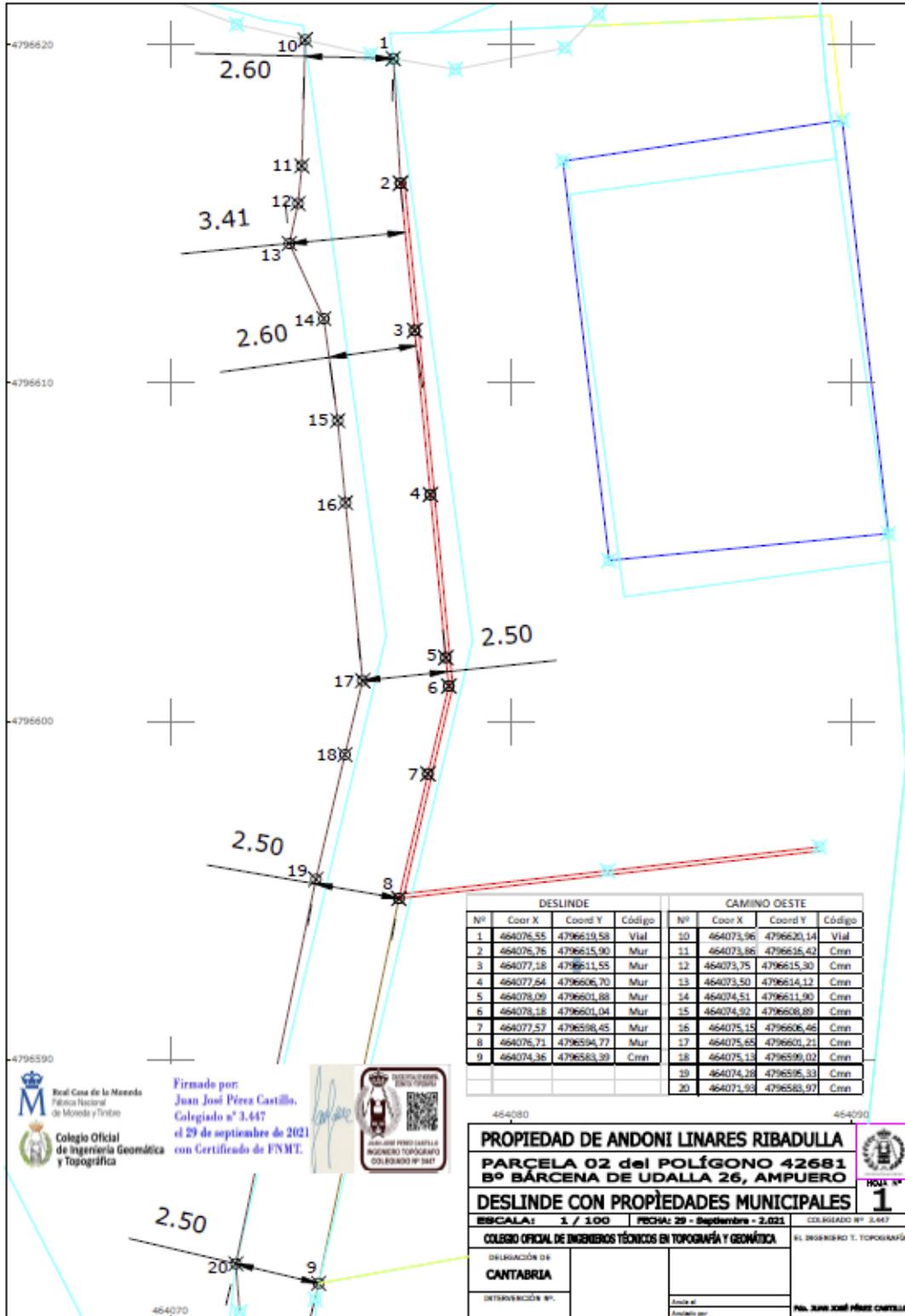
Según puede apreciarse, el camino es intransitable, está cubierto de vegetación que no ha sido eliminado en años por lo que se entiende que no es de tránsito habitual.

La propiedad se compromete a desbrozar dicho vial, a recuperar su anchura original y hacer viable su trazado, respetando el ancho mínimo de 2,60 m.

Se presenta levantamiento topográfico.

CVE-2023-9141

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



CVE-2023-9141

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

2. RASANTES:

En fechas desconocidas se vació parte del terreno de la parcela en el linde Oeste ,para obtener una superficie llana adosada a la vivienda .

El deslinde con este camino se realiza con bloque de hormigón de 1,40 m de altura respecto a la cota de la explanación.

Se propone tal y como queda reflejado en el plano nº 7 la creación de un vial que tenga una pendiente constante de menos del 15% , partiendo desde su límite con la carretera y hasta alcanzar la altura necesaria para garantizar el acceso.

Para garantizar la estabilidad de dicho camino , se realizará una escollera , previo derribo del muro de bloque .

Se colocará malla de protección de peatones en la parte superior de la escollera.

3. CESIONES.

Según Normativa , Art. 142.7 de la NNSS, los cierres de las parcelas se deben situar a 6m del eje de las vías.

Según planos , la cesión a realizar respecto al Vial situado al Norte es de 17,00 m² (Ver plano 07).

4. APROVECHAMIENTO

Según el Art. 142.12 en el caso de parcelas adosadas a una sola medianería , en la zona adosada a ésta, con un fondo de 12,00 m y una longitud máxima de fachada de 20,00 m la ocupación será del 100%. No se construye el garaje, por tanto no hay incremento el aprovechamiento.

El cambio de la rasante del terreno , no supone incremento de la edificabilidad de la vivienda existente ya que no se actúa fuera de la misma . Se mantiene la nueva rasante del terreno como medida higiénica para evitar humedades en la planta baja . Antes de la actuación, la vivienda tenía solo una parte de la fachada posterior y lateral enterrada , no llegando a ser considerada como un planta semisótano.

RASANTES DEL TERRENO ANTES ACTUACIÓN



MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



III.- Relación de planos

Nº PLANO	ESCALA
01.- SITUACIÓN.....	S/E
02.- NORMATIVA URBANÍSTICA.....	S/E
03.- PARCELA CATASTRO.....	1/600
04.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.....	1/200
05.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO.....	S/E
06.- RASANTES ESTADO ACTUAL.....	1/200
07.- RASANTES MODIFICADO.....	1/200
08.- SECCIONES.....	1/200

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el Acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 6 de octubre de 2023.

El alcalde en funciones,
Jesús Manuel Díez Andreu.

2023/9141

CVE-2023-9141

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-9049 *Concesión de licencia de primera ocupación de instalación para explotación agrícola en El Machucón, Llanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2023, se ha otorgado a don Miguel Ángel Anievas Riego licencia de primera ocupación de la construcción de instalación para explotación agrícola ligada a los arándanos, en la parcela 436 del polígono 13 del catastro de rústica, al sitio de El Machucón en Llanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Penagos, 16 de octubre de 2023.

El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2023/9049

CVE-2023-9049

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-8974 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mijares, Rumoroso. Expediente 1134/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 11/10/2023.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Promotor: DÑA. CAROLINA RAMONA SANTANDER PAREDES.

Dirección de la licencia: Bº MIJARES U-52 (RUMOROSO).

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 11 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/8974

CVE-2023-8974

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9115 *Resolución de 17 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruate por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruate por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).

Santander, 17 de octubre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024 (IES FORAMONTANOS E IES VALLE DEL SAJA).

En Santander, a 2 de octubre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, **D. Jaime Díaz Villegas**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruento, y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. - El **Ayuntamiento de Ruento**, a la vista de las órdenes, citadas ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **IES Foramontanos** y el **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Ruento con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Ruento aportará la cantidad de 35 euros por cada alumno/a residente en el mencionado municipio que esté matriculado de algún curso de Educación Secundaria Obligatoria en el **IES Foramontanos** y en el **IES Valle del Saja**.

CVE-2023-9115

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Tercera. - La aportación municipal se ingresará al **IES Foramontanos** y al **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación básica.

Cuarta. - Para la justificación de la ayuda concedida, el IES Foramontanos y el IES Valle del Saja aportarán al Ayuntamiento de Ruento, no más tarde del 31 de marzo de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Número de alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria
3. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Quinta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Ruento de la cantidad no justificada.

Sexta. - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Ruento las ayudas que se recogen en el correspondiente presupuesto anual de 2023.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Ruento, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Octava. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/9115

CVE-2023-9115

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9116 *Resolución de 17 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdáliga por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación secundaria obligatoria (IES Foramontanos e IES Valle del Saja) de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdáliga por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación secundaria obligatoria (IES Foramontanos e IES Valle del Saja) de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

Santander, 17 de octubre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES FORAMONTANOS E IES VALLE DEL SAJA) DE LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025.

En Santander, a 2 de octubre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, **D. Lorenzo Manuel González Prado**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La citada orden prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. - El **Ayuntamiento de Valdáliga**, a la vista de la orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **IES Foramontanos** y el **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Valdáliga con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

CVE-2023-9116

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Valdáliga aportará la cantidad de 33 euros por cada alumno/a residente en el mencionado Ayuntamiento que esté matriculado de algún curso de Educación Secundaria Obligatoria en el **IES Foramontanos** y en el **IES Valle del Saja** mientras esté vigente la partida que concede el Gobierno Regional.

Tercera. - La aportación municipal se ingresará al **IES Foramontanos** y al **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

Cuarta. - Para la justificación de la ayuda concedida, el IES Foramontanos y el IES Valle del Saja aportarán al Ayuntamiento de Valdáliga, no más tarde del 31 de marzo de 2024 y 2025 respectivamente, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Número del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Quinta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Valdáliga de la cantidad no justificada.

Sexta. - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Valdáliga las ayudas que se recogen en los correspondientes presupuestos anuales de 2024 y 2025.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Valdáliga, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Octava. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/9116

CVE-2023-9116

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9127 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 13 de octubre de 2023, por la que se aprueba la corrección de error material detectado en el Acuerdo de Gobierno de 15 de junio de 2023 por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General).*

Con fecha de 13 de octubre de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el Acuerdo por el que aprueba la corrección de error material detectado en del Acuerdo de 15 de junio de 2023, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2023 antes referenciado, conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 17 de octubre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205



CONSEJERIA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

UNIDAD:

Año 2023

Día: 13 DE OCTUBRE

Sesión: ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Advertido error material en el acuerdo aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2023 relativo a la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *“Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General)”*.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Aprobar la corrección de error material detectado en el Acuerdo de fecha 15 de junio de 2023 en su parte expositiva donde dice “Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General)*”, debe decir “Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General)*”.

Asimismo, en su parte dispositiva donde dice “Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General)*” debe decir “**Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de Valencia (Estudi General)***”.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: *Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades, Dirección General de Universidades y Política Universitaria; Universidad de Cantabria; Boletín Oficial de Cantabria; Secretaría General de Universidades; Conferencia General de Política Universitaria.*

Santander,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

2023/9127

CVE-2023-9127

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9129 *Corrección de errores de la Orden EDU 18/2023, de 31 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 7 de junio de 2023.*

Advertidos errores en el apartado tercero del artículo 5 de la Orden EDU 18/2023, de 31 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, el 7 de junio de 2023, se procede a efectuar la oportuna corrección en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Donde dice: No obstante, siempre que lo estime el equipo docente, podrá cursarse cuando la carga lectiva pendiente de dichos módulos no supere las 240 horas.

Debe decir: No obstante, siempre que lo estime el equipo docente, podrá cursarse cuando la carga lectiva pendiente de dichos módulos sea inferior a 200 horas.

Santander, 16 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/9129

CVE-2023-9129

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9145 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.

Santander, 18 de octubre de 2023.

La secretaria general,
María Souto Aller.

ANEXO

CONVENIO PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 11 de noviembre), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra, D. César Pascual Fernández, consejero de Salud, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 6/2023, de 7 de julio (BOC extraordinario número 52, de 7 de julio de 2023) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2023,

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dis-

CVE-2023-9145

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

puesto en el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Consejería de Salud de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2023, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 251.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Cantabria asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente Convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2023 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Comunidad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

- Intervención en drogodependencias en instituciones penitenciarias: 93.000,00 €
- Estrategias para la reducción de riesgos asociados al consumo de drogas en jóvenes: 88.000,00 €.
- Programa GAMER. Prevención de Adicción a videojuegos: 34.000,00 €.
- Ludens: Cuando jugar es un problema: 36.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 251.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que, durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación con los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CVE-2023-9145

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2023.

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

NOVENO.- Régimen Jurídico.

El contenido del presente Convenio queda sometido al Régimen Jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

El consejero de Salud,

César Pascual Fernández.

Madrid, 2 de octubre de 2023.

El delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas,

Juan Ramón Villalbí Hereter.

[2023/9145](#)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9138 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición por Jóvenes de Material Tecnológico Educativo. Expediente 1367/2023.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición por Jóvenes de Material Tecnológico Educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/10/2023, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9138

CVE-2023-9138

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-8947 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de guardería, criadero y peluquería canina, en parcela con referencia catastral 39100A001000010000LQ. Expediente 148/2023.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 148/2023 de licencia de actividad para CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA, CRIADERO Y PELUQUERÍA CANINA, EN PARCELA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL 39100A001000010000LQ, que por sus características se haya sometida a comprobación ambiental.

En cumplimiento del artículo 74 de la Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2023/8947

CVE-2023-8947

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-9148 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 250/2023.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre y apellidos: Jesús Fernández Sánchez.

NIE: ***7453**.

Villafufre, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2023/9148

CVE-2023-9148

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 205

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2023-9165 *Aprobación inicial y exposición pública del inventario de bienes y derechos.*

En sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2023, se acordó aprobar el Inventario de Derechos y Bienes del Concejo Abierto de Rioseco, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Rioseco, donde podrá ser examinado.

Rioseco, 18 de octubre de 2023.

El alcalde-pedáneo,
José Luis Pérez Fernández.

2023/9165

CVE-2023-9165